



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 31 de enero de 2019
(OR. en)**

5958/19

**COLAC 12
CFSP/PESC 79**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo
A: Delegaciones

Asunto: Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela
- Mandato

Adjunto se remite a las delegaciones el mandato del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela, aprobado por el Consejo el 30 de enero de 2019.

Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela

Mandato

1. Objetivo:

Dada la urgencia de la situación en Venezuela, el objetivo del Grupo Internacional de Contacto es, dentro de un plazo limitado, **promover un entendimiento común y un enfoque más concertado entre las partes internacionales clave** en lo que respecta a la situación en Venezuela, con el objetivo de alcanzar una solución pacífica y democrática a la crisis actual.

El Grupo contribuirá a generar confianza y a crear las condiciones necesarias para un proceso digno de crédito, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Constitución venezolana, que permita a los venezolanos decidir su propio futuro a través de la **celebración de unas nuevas elecciones** con todas las garantías para un proceso electoral libre y justo, bajo la supervisión de observadores internacionales independientes. El objetivo no es hacer las veces de mediador, sino apoyar el surgimiento de una dinámica política que el Grupo podrá seguir acompañando y consolidando.

2. Descripción del mandato:

El Grupo de Contacto garantizará unos **contactos periódicos, discretos y estructurados** a fin de:

En una primera fase:

- Alcanzar un entendimiento común entre sus miembros sobre la situación en el país, los parámetros para una salida pacífica de la crisis y las posibles maneras de ayudar al país a lograr una solución pacífica y democrática a través de unas nuevas elecciones dignas de crédito.
- Mantener contactos con otras partes interesadas internacionales y regionales a este respecto.

Segunda fase:

- Ponerse en contacto con las partes nacionales pertinentes para entender mejor sus expectativas y peticiones en lo que respecta a las condiciones favorables necesarias para el surgimiento de un proceso digno de confianza con miras a la celebración inmediata de unas elecciones libres y justas.
- Determinar el camino a seguir, los pasos y las medidas de fomento de la confianza necesarios para que todas las partes nacionales pertinentes se impliquen seriamente en dicho proceso.
- Fomentar la puesta en práctica de condiciones mínimas o de medidas de fomento de la confianza, como:
 - la liberación de los presos políticos y el levantamiento de la prohibición que impide a los políticos y partidos opositores presentarse como candidatos a los cargos públicos;
 - el reconocimiento y el respeto del papel constitucional de la Asamblea Nacional, así como de sus prerrogativas y las de sus miembros;
 - la facilitación de ayuda exterior para responder a las necesidades acuciantes de la población;
 - el establecimiento de una composición equilibrada del Consejo Nacional Electoral;
 - la eliminación de los obstáculos a la participación equitativa de los partidos políticos opositores en las elecciones y el fin de la descalificación de los líderes de la oposición;
 - un estímulo y una ayuda a la oposición para que supere sus divisiones internas y coopere para alcanzar una solución democrática pacífica.

Tercera fase:

- **Una vez concurran unas condiciones favorables (también las anteriormente mencionadas)** y si lo permiten los acontecimientos, el Grupo podría:
 - apoyar políticamente un proceso de transición político digno de crédito;
 - ofrecer recomendaciones y aportar ayuda en ámbitos en que se necesite.

3. Composición:

El Grupo tendrá una composición paritaria, y estará formado por países y organizaciones gubernamentales internacionales comprometidos con una solución pacífica y política a la crisis en Venezuela. Su tamaño será tal que resulte fácil de gestionar y que propicie la consecución de resultados (diez a doce miembros).

Resulta fundamental que exista una participación representativa y paritaria de los países de la región.

La UE y aquellos de sus Estados miembros con importantes intereses en relación con la situación de Venezuela también deberán figurar entre sus miembros.

El Grupo también mantendrá una estrecha interacción con un abanico más amplio de **países** que no sean miembros pero que deban recibir información puntual, en particular aquellos países u organizaciones que puedan ejercer autoridad y presión o influencia sobre las partes de Venezuela. El Grupo puede optar por invitar a algunos de estos países u organizaciones a participar en sus reuniones en calidad de observadores.

4. Modalidades de trabajo:

Las principales directrices de trabajo del Grupo serán **la discreción y la confidencialidad**. Estos principios serán aceptados tanto por los miembros del Grupo Internacional de Contacto como por cualquier posible observador, así como por las diversas partes interesadas venezolanas. El Grupo podría designar a uno de sus miembros (preferiblemente su presidente) como el único miembro autorizado para comunicarse con el público cuando resulte necesario.

- El Grupo **se reunirá a distintos niveles (ministerial y técnico)**. El Grupo en su composición ministerial tomará la decisión sobre sus normas operativas y su reparto de responsabilidades de manera conjunta.
- La **primera reunión** del Grupo se celebrará **a nivel ministerial en América Latina**.
- En cada reunión a nivel ministerial se acordará el lugar y la fecha para el siguiente debate. El miembro de acogida designado convocará y presidirá las reuniones ministeriales.
- **Las reuniones de altos funcionarios** prepararán las conclusiones de los debates ministeriales y realizarán un seguimiento de las mismas. Se instará a cada miembro a que designe a un **enviado/alto funcionario** para el establecimiento de contactos y la comunicación, así como para el seguimiento de las reuniones.

- La **secretaría permanente del Grupo** estará garantizada por la UE/SEAE.
- **Acercamiento a las partes nacionales:** el Grupo podrá designar a uno o más miembros (de entre los enviados/ministros correspondientes) para establecer contactos con las partes nacionales o podrá optar por realizar un acercamiento conjunto.
- La actividad de **enlace con otras partes interesadas a escala regional e internacional (abanico más amplio)**, entre otras actividades, podrá correr a cargo de uno o más miembros del Grupo, según se acuerde en el marco del Grupo Internacional de Contacto.

5. Revisión/Cese de funciones

La idoneidad política y los resultados obtenidos por el Grupo Internacional de Contacto se someterán a revisión a los 90 días de su creación. El Grupo cesará sus funciones en caso de que no se produzcan avances suficientes.
